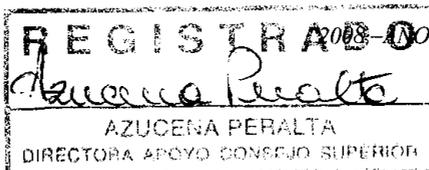




*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Buenos Aires, 13 de marzo de 2008.

VISTO la Ordenanza Nº 1179 que aprueba los LINEAMIENTOS SOBRE LA OFERTA ACADÉMICA-INSTITUCIONAL IMPLEMENTADA FUERA DE LAS SEDES CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que la norma aprobada legisla hacia delante sobre las actividades institucionales que se desarrollan en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la aplicación de la mencionada norma debe contemplar el tiempo de transición para que en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional se adecuen las ofertas académicas de acuerdo con la Ordenanza Nº 1179.

Que la Comisión de Planeamiento analizó la iniciativa y aconseja aprobar la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer como período de transición desde el día de la fecha hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos, para que en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional se declaren los Anexos y/o las Extensiones Áulicas con que



*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

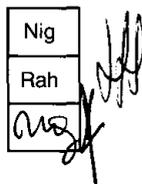
cuentan cada una de las Sedes Centrales que la componen, y adecuen sus actividades institucionales a lo normado por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad, la coordinación y el control de gestión del cumplimiento de la adecuación dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los informes de adecuación y el informe final de la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad, deberán ser elevados a consideración de las Comisiones de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Superior para su tratamiento en la reunión ordinaria posterior al cumplimiento del plazo establecido.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 134/2008




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior